



COM 9828/2017/15/1/RH4

Proyecto Newbery S.A. s/ quiebra.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la fallida en la causa Proyecto Newbery S.A. s/ quiebra”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja ante la Corte (arts. 282 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) tiene lugar cuando se ha interpuesto y denegado una apelación extraordinaria ante el Tribunal (Fallos: 320:1342; 326:2195 y 339:1044, entre muchos otros), sin que en el caso bajo examen se haya dado cumplimiento a dicha exigencia.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárese perdido el depósito efectuado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marta Noemí Núñez, en su carácter de Presidenta de Proyecto Newbery S.A.**, representada por el **Dr. Héctor Hugo Olearo**.

Tribunal de Origen: **Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31**.